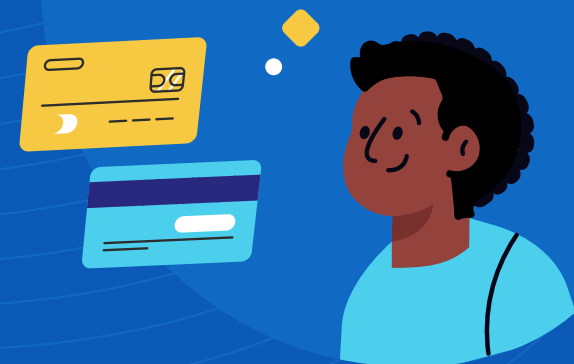


Guía práctica

para la inclusión financiera de personas refugiadas y migrantes en el Perú

Dirigida a empresas dedicadas a brindar
productos y servicios financieros

3ra edición



COMITÉ CONSULTIVO DE INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE



Guía práctica para la inclusión financiera de personas refugiadas y migrantes en el Perú (3era edición)

Esta es una obra colectiva.

AUTORES:

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319, Cercado de Lima

Superintendencia Nacional de Migraciones

Avenida España 734, Breña

Ministerio de Relaciones Exteriores

Jr. Lampa 545, Cercado de Lima

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones

Los Laureles 214, San Isidro

CON EL APOYO DE:







CONTENIDO

Capítulo 1. Movilidad humana e inclusión financiera	6
Capítulo 2. Consideraciones generales sobre la Guía	8
Capítulo 3. Perfil socioeconómico	10
Capítulo 4. Documentos de identidad y adicionales	12
Capítulo 5. Integración del Enfoque de Género en la Inclusión Financiera	20
Capítulo 6. Buenas prácticas	22
Capítulo 7. Casos de éxito	25

CAPÍTULO 1

MOVILIDAD HUMANA E INCLUSIÓN FINANCIERA



Diversos estudios muestran que el proceso de movilidad humana está influenciado por múltiples factores y motivaciones. Algunas de estas motivaciones son positivas, asociadas al deseo de incrementar los ingresos, mejorar la situación laboral o acceder a una mejor educación. Mientras que otras motivaciones son negativas, relacionadas a la exposición a la violencia e inseguridad, o a la percepción de corrupción en el país de origen, entre otros¹.

Las personas motivadas por los factores positivos suelen tener un proceso de migración más ordenado, mientras que las personas motivadas por los factores negativos suelen tener un proceso de desplazamiento forzado y en el que se busca la protección internacional en un nuevo lugar. Sobre este último grupo, para fines de 2024, 123.2 millones de personas se encontraban desplazadas forzosamente en todo el mundo y el 67% de las personas refugiadas y otras personas que necesitan protección internacional vivían en países vecinos a sus países de origen².

Se ha observado que, las personas en situación de movilidad humana contribuyen al incremento del PBI en el país de acogida, debido a que propician un incremento del consumo agregado, de los niveles de empleo, de la productividad, entre otros.³

A nivel global, en 2024 la población de migrantes y refugiados ascendió a 304 millones⁴, equivalente al 3.7% de la población mundial, casi el doble que en 1995. De esta cifra, aproximadamente 1 de cada 6 era refugiado o solicitante de la condición de refugiado. Asimismo, cerca del 40% de los migrantes y el 75% de los refugiados residen en economías de mercados emergentes y en desarrollo⁵, como el caso del Perú.

Hasta junio de 2025, existen aproximadamente 1.8 millones de personas extranjeras en Perú⁶. Considerando que un gran número de ellas han elegido al país como su lugar para vivir, el Estado Peruano ha tomado una serie de medidas en los últimos años para regularizar la situación migratoria de la población extranjera, con la finalidad de promover el ejercicio de sus deberes y derechos; y, permitiéndoles, así, el acceso a diversos servicios como parte de su proceso de integración socioeconómica. Asimismo, el Sistema de Protección de Personas Refugiadas ha seguido recibiendo y procesando solicitudes de protección internacional, lo que podría permitirle a este grupo de personas acceder a los mismos deberes y derechos que las personas extranjeras residentes en el país.

Como parte de este proceso de integración, para generar bienestar en el individuo y maximizar la capacidad de contribuir a la economía peruana, resulta relevante generar condiciones para facilitar el acceso a productos y servicios financieros. En tal sentido, la Política Nacional de Inclusión Financiera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF del 05 de agosto de 2019, considera que la inclusión en un sistema financiero formal puede llevar a mejorar el bienestar económico de la población, estableciendo así acciones para incrementar el acceso y uso de productos y servicios financieros por parte de diferentes grupos poblacionales. Así, las personas refugiadas y migrantes podrían guardar su dinero de manera segura, acumular ahorros, enviar y recibir remesas, realizar transacciones diarias, e incluso, permitirles gestionar situaciones de mayor complejidad y el impacto económico del desplazamiento (GPFI, 2020).⁷

Aun cuando algunas entidades financieras han realizado esfuerzos para incluir a la población local y extranjera al sistema financiero, esta última enfrenta barreras particulares y significativas para acceder a productos y servicios. Esto debido al desconocimiento del funcionamiento del sector financiero peruano, a la poca información que disponen las entidades financieras para comprender las características de este grupo y su potencial como nuevo nicho de mercado, así como al desconocimiento por parte de las entidades de los documentos oficiales que acreditan y regularizan la situación de las personas extranjeras en el país, entre otros aspectos.⁸

Por lo tanto, es crucial superar estas barreras para favorecer al bienestar financiero de esta población, así como al sector financiero y la economía del país. En este sentido, en septiembre del 2023, se creó el “Comité consultivo de inclusión financiera para la población refugiada y migrante”, liderado por la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), y conformado por más de diez entidades del sector público, privado y organismos internacionales.⁹

Finalmente, teniendo presente este contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Superintendencia Nacional de Migraciones, la

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto a la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el marco de las competencias de cada institución, elaboraron y actualizaron la presente guía con el objetivo de proporcionar información actualizada y orientar a las empresas dedicadas a brindar productos y servicios financieros, en todos sus niveles, sobre la implementación de buenas prácticas para la inclusión financiera, el perfil de las personas refugiadas y migrantes, así como el reconocimiento de los documentos oficiales para la identificación.

De esta manera, se busca fomentar una inclusión financiera equitativa y adaptada al contexto, maximizando así la contribución de las personas refugiadas y migrantes a las economías locales.¹⁰

1 Aslany, M., Carling, J., Mjelva, M. B., & Sommerfelt, T. (2021). Systematic review of determinants of migration aspirations. QuantMig Project Deliverable D2.2. Southampton: University of Southampton. <https://bit.ly/4q3Vil3>

2 De este total, aproximadamente el 60% corresponde a desplazados internos como resultado de persecución, conflictos, violencia, violaciones de derechos humanos o eventos que perturben gravemente el orden público (73.5 millones). ACNUR. Global Trends Report 2024, 12 de junio de 2025. <https://bit.ly/3KlpqLh>

3 Ordaz Díaz, J. L., & Albo, A. (2011). Los efectos económicos de la migración en el país de destino. Los beneficios de la migración mexicana para Estados Unidos (No. 1117). BBVA Bank, Economic Research Department. <https://bit.ly/4h0Ji02>

4 Migration Data Portal (2024, mediados de año). Incluye migrantes, en situaciones mixtas, refugiados, solicitantes de refugio y personas en necesidad de protección internacional.

5 Fondo Monetario Internacional (2025). Perspectivas de la economía mundial: Un momento crítico en medio de cambios en las políticas. <https://bit.ly/435Lxc9>

6 Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES). Información extraída de la Base de Datos de MIGRACIONES al 30 de junio de 2025. Los datos corresponden únicamente a ingresos regulares por frontera.

7 GPFI (2020). Roadmap to the Sustainable and Responsible Financial Inclusion of Forcibly Displaced Persons. <https://bit.ly/42yvzXR>

8 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Acceso al sistema financiero por parte de la población migrante y refugiada en el Perú. <https://bit.ly/4o5eWv8>

9 Comité creado en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera y su Plan Estratégico Multisectorial.

10 La guía no obliga a las empresas a considerar los documentos o sus medios de verificación como única fuente de información para validar la identidad de las personas extranjeras, ya sea de manera presencial o digital. La definición de los procesos a emplear corresponde a cada empresa.

CAPÍTULO 2

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA GUÍA



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA GUÍA?

La presente guía tiene como objetivo promover la inclusión financiera de las personas refugiadas y migrantes en el Perú, facilitando su acceso a productos y servicios financieros formales en condiciones de igualdad. Busca contribuir a la reducción de barreras normativas, operativas y culturales, así como sensibilizar al sistema financiero sobre la importancia de atender de manera inclusiva a esta población, reconociéndola como un grupo de interés y un actor relevante en la economía nacional.

Del mismo modo, se propone ser un instrumento práctico, que brinde orientaciones claras respecto al uso y validación de los documentos de identidad, a la implementación de buenas prácticas y a la incorporación de enfoques transversales como el de género y la interseccionalidad. Con ello, se busca fortalecer la confianza mutua entre el sistema financiero y las personas refugiadas y migrantes, y aportar al proceso de integración socioeconómica en el país.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA?

La guía está dirigida principalmente a las entidades que conforman el sistema financiero, de seguros y pensiones, así como al sistema cooperativo, y a entidades públicas y privadas relacionadas al sistema financiero.

Igualmente, constituye una herramienta para organizaciones de la sociedad civil, agencias de cooperación internacional y actores privados, que buscan comprender las dinámicas de inclusión financiera de la población refugiada y migrante y promover iniciativas conjuntas. De esta forma, la guía se plantea como un referente multisectorial, orientado a fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar el acceso equitativo a servicios financieros formales.

¿CÓMO ENTENDER LA INCLUSIÓN FINANCIERA?

La Política Nacional de Inclusión Financiera define la inclusión financiera como el acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de la población. Este concepto comprende tres dimensiones:

- **Acceso:** Posibilidad de utilizar los servicios financieros, lo cual supone poner al alcance de la población la infraestructura y los puntos de atención del sistema financiero, así como una gama de servicios financieros de calidad.
- **Uso:** Frecuencia y continuidad del uso de los servicios financieros, lo cual depende de la existencia de una oferta de servicios que añadan valor al consumidor y de la confianza de este en el sistema y los servicios financieros.

- **Calidad:** Características de los servicios financieros adecuados a las necesidades de la población, que incluyen atributos como conveniencia, asequibilidad y seguridad, y que son ofrecidos en un marco de protección al consumidor.

La inclusión financiera es un factor clave para el desarrollo económico y social. A nivel individual, permite a las personas administrar mejor sus recursos, generar ahorro, acceder a crédito y protegerse frente a riesgos mediante seguros. A nivel comunitario, impulsa la formalización económica, dinamiza el mercado interno y amplía la base de contribuyentes y clientes en el sistema financiero.

En el caso del Perú, resulta particularmente relevante promover la inclusión financiera de la población refugiada y migrante, que se ha convertido en un actor clave de la economía nacional. Según un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se estimó que los migrantes y refugiados venezolanos aportarían alrededor de 530 millones de dólares a la economía peruana en 2024¹². Esta cifra representa un mercado potencial para la oferta de productos y servicios financieros dirigidos a esta población.

Reconocer a las personas refugiadas y migrantes como un grupo de interés para las entidades financieras implica derribar barreras y ampliar oportunidades. Su inclusión no debe entenderse únicamente como una medida de integración social, sino como una estrategia de desarrollo económico sostenible, que beneficia tanto a la población refugiada y migrante como al país en su conjunto.

De este modo, **la inclusión financiera se convierte en un puente entre la población refugiada y migrante y el sistema financiero formal**, fortaleciendo la confianza mutua, favoreciendo la cohesión social y potenciando su rol como agentes activos de desarrollo en el Perú.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES?

Para la aplicación de la presente guía es importante reconocer cuáles son las características sobre las personas refugiadas y migrantes:

- **Persona extranjera:** Toda persona que no posea nacionalidad peruana.¹³

- **Refugiado:** Es la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. Además, comprende a la persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público. También incluye a la persona que encontrándose legalmente en el territorio de la República, debido a causas sobrevinientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere volver a dicho país debido al temor de sufrir persecución.¹⁴
- **Solicitante de la condición de refugiado:** aquella persona cuya solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado está pendiente de resolución en cualquier fase del procedimiento de determinación de dicho estatuto¹⁵.
- **Migrante:** Aunque no existe una definición única, la OIM describe a la persona migrante como aquella que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Incluye distintas categorías reconocidas legalmente, como los trabajadores migrantes.¹⁶

¹¹ Decreto Supremo N° 255-2019-EF.

¹² Equilibrium Social Development Consulting (SDC) con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Análisis exploratorio de la contribución fiscal y económica de la migración venezolana en Perú. <https://bit.ly/3KFtDHO>

¹³ Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Artículo 8.

¹⁴ Ley del Refugiado N.° 27891. Artículo 3.

¹⁵ Anexo del Decreto Supremo N.° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1350. Artículo 4, literal e).

¹⁶ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Términos fundamentales sobre Migración. <https://bit.ly/48XaaLV>

CAPÍTULO 3

PERFIL SOCIOECONÓMICO



Personas extranjeras en el Perú^{17 18}



1,797,956
personas
extranjeras

residen en Perú, con
flujo mayoritario
procedente de la región.



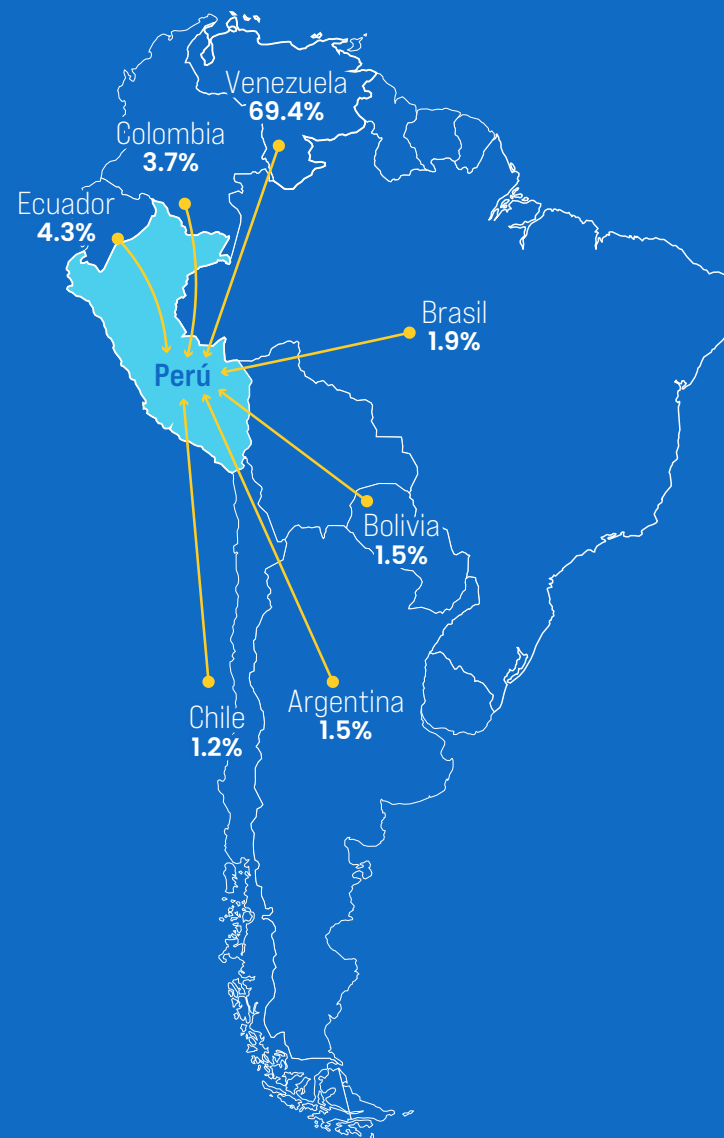
40% de
personas
extranjeras

en situación migratoria
regular o en proceso de
obtener la residencia.



548 mil
solicitantes

de la condición de refugiado
(Fuente: Ministerio de
Relaciones Exteriores).



GÉNERO

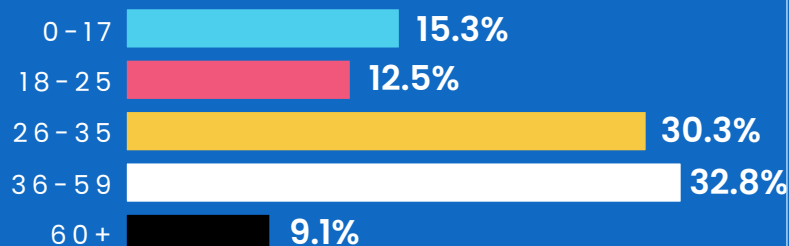


53.2%
hombres

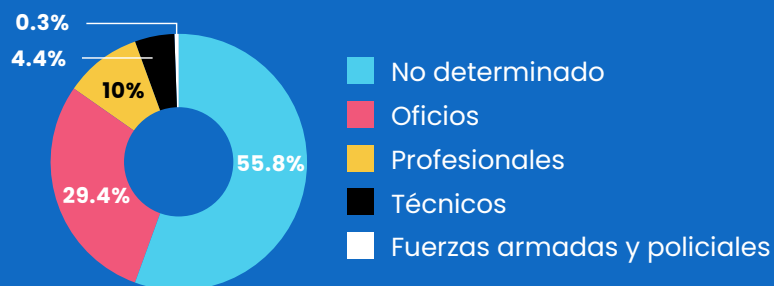


46.8%
mujeres

GRUPO ETÁREO



OCUPACIÓN



ACCESO AL CRÉDITO



Al 2024, un 4.8% de la población migrante



residente en el Perú tenía una deuda en el sistema financiero¹⁹

Personas venezolanas en el Perú



1,249,559 personas
venezolanas residen en Perú²⁰



Representan el 69.47% de personas extranjeras en Perú.

43.2% de personas

extranjeras de nacionalidad venezolana en el Perú se encuentran en en situación migratoria regular o en proceso de obtener la residencia.²¹

GÉNERO



47.6%
mujeres



52.4%
hombres

ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS²²

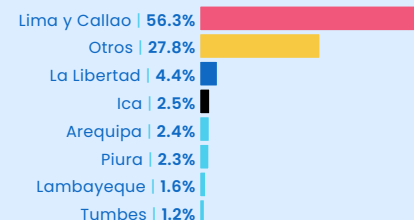


13.8%
Superior completa

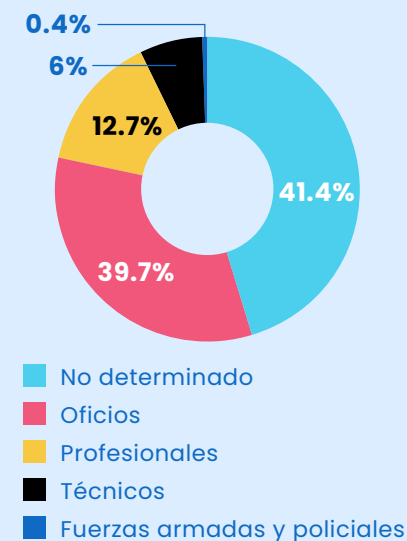


6.6%
Técnica completa

RESIDENCIA



OCUPACIÓN



17 Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES). Información extraída de la Base de Datos de MIGRACIONES al 1 de diciembre de 2025.

18 Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES). Información extraída de la Base de Datos de MIGRACIONES al 1 de diciembre de 2025.

19 Registro Crediticio de Deudores (RDC), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

20 Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES). Información extraída de la Base de Datos de MIGRACIONES al 1 de diciembre de 2025. Los datos corresponden únicamente a ingresos regulares por frontera.

21 Contempla a personas en situación migratoria regular, así como a aquellas que se encuentran en proceso de regularización.

22 Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES). Información extraída de la Base de Datos de MIGRACIONES al 1 de diciembre de 2025. La información correspondiente al último nivel de estudios, ocupación y residencia es de carácter declarativo.

CAPÍTULO 4

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y ADICIONALES



El Estado peruano promueve las medidas necesarias para la regularización de las personas extranjeras que se encuentran y permanecen en el territorio nacional, como acción permanente para la protección de la persona humana y el respeto de sus derechos y libertades. La Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por el Perú y la normativa nacional, establecen el conjunto de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan su función migratoria y de protección internacional de personas extranjeras en el Perú, en el marco de sus competencias.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, responsable del control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento y renovación de los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como de la nacionalidad peruana, contribuyendo a la seguridad y el desarrollo del país.

Entre sus funciones, se encuentra ejecutar la Política Migratoria Interna, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana²³.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Organismo del Poder Ejecutivo que ejerce representación del Estado en el ámbito internacional. Su labor abarca los ámbitos de relaciones internacionales, política exterior y cooperación internacional. Además de ejercer competencias en materia migratoria interna según la normativa vigente.

La Comisión Especial para los Refugiados (CERP), presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, es el órgano encargado del Estado peruano de promover las medidas necesarias para recibir, procesar y resolver las solicitudes de refugio.

Importante

Tanto las entidades públicas y privadas están obligadas a reconocer los documentos migratorios vigentes emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, reconocidos oficialmente por el Estado Peruano. Para acceder a los servicios financieros, las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) deben aceptar como válidos dichos documentos de identidad, conforme a la normativa aplicable, evaluando su aceptación en función del nivel de riesgo y lo establecido en la regulación vigente. Por otra parte, aun cuando se cumplan todos los requisitos establecidos, las entidades financieras y bancarias conservan la facultad de evaluar cada solicitud para determinar la viabilidad del trámite.



Carné de Extranjería

Es el documento de identidad oficial para las personas extranjeras en el territorio nacional, al que se les otorga la calidad migratoria de residente. Es emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y sirve para acreditar su identidad y residencia en el Perú²⁴.



- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 1 Fotografía del titular | 7 Número de pasaporte |
| 2 Firma digital del titular | 8 Huella dactilar |
| 3 Número de carné de extranjería | 9 Código de barras |
| 4 Datos personales | 10 Código QR para verificación |
| 5 Fecha de emisión del carné | 11 Firma autenticada |
| 6 Fecha de caducidad del carné | 12 Dirección |

ALCANCE

Faculta a trabajar, estudiar, crear una empresa, obtener RUC, afiliarse a un seguro social, suscribir documentos. Asimismo, permite la identificación del titular al momento de solicitar productos o servicios financieros y otros, conforme a la calidad migratoria de residente otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones.²⁵

VIGENCIA

Tiene la misma vigencia que la calidad migratoria otorgada, la cual, en la mayoría de los casos, es de un año prorrogable.²⁶

REQUISITOS

Copia simple de pasaporte vigente; recibo de pago; no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales en el país de origen o en los países que tuvo permanencia o residencia previa; la ficha de canje internacional de INTERPOL y otros de acuerdo con la calidad migratoria aprobada.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Se puede realizar de dos maneras:

1. Ingresando al enlace: sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE
2. Escaneando el QR que aparece en la parte posterior del Carné de Extranjería.



24 Decreto Legislativo N.° 1582, que modifica el Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Artículo 17: Carné de Extranjería.

25 Decreto Legislativo N.° 1582, que modifica el Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Artículo 29 (Carné de Extranjería), inciso 29.2.

26 Decreto Legislativo N.° 1582, que modifica el Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Artículo 17 (Carné de Extranjería), inciso 17.3.

Carné de Solicitante de Refugio ³³

Es un documento provisional de trámite que acredita que su solicitud se encuentra en proceso de determinación. Este documento faculta al solicitante a permanecer en el país mientras su solicitud se resuelve de forma definitiva²⁷, tiene una vigencia de 60 días hábiles pudiendo ser renovado a criterio de la CEPR mientras el caso no haya sido resuelto.

1 COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS REFUGIADOS
Carné de Solicitante de Refugio

2 Nro. 7541919-01

3 Fotografía del solicitante

4 Firma del Titular

5 Apellidos APELLIDOS

6 Nombres NOMBRES

7 Nacionalidad VENEZOLANA

8 Emisión 10 FEB 2020

9 Verificar vigencia en:
<http://portal.mee.gob.pe/refugiados/SitePages/Home.aspx>

10 Tipo de documento: PASAPORTE

11 Nro. de Documento 082874561

12 Este documento acredita la condición de solicitante de refugio del titular y lo autoriza a trabajar legalmente. Se le considera como el documento de identidad que requieran las entidades del Estado con la exclusiva finalidad de facilitar su acceso al trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de Ley 27891.

13 Para cualquier consulta o pérdida, comunicarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a los teléfonos 2043127 o 2042400

14 Secretaría Ejecutiva
Comisión Especial para los Refugiados

- 1 Lámina holográfica
- 2 Número de carné
- 3 Fotografía del solicitante
- 4 Firma digital del titular
- 5 Datos personales del solicitante
- 6 Fecha de emisión
- 7 Enlace para verificación
- 8 Tipo de documento
- 9 Número de documento
- 10 Indicaciones
- 11 Código de barra
- 12 Huella
- 13 Código QR para verificación
- 14 Firma de autoridad institucional

ALCANCE

Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente y a suscribir contratos de trabajo. Para el acceso a productos y servicios financieros estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero.²⁸

VIGENCIA

60 días hábiles, pudiendo ser renovado a criterio de la CEPR mientras el caso no haya sido resuelto.²⁹

REQUISITOS

Ingresar o permanecer en el país y presentar la solicitud de condición de refugiado, a fin de iniciar el proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto, huellas y firma).

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Escanear el código QR del documento físico. Así, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia de carné.

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE CARNE

La presente constancia acredita que el ciudadano, _____ con número de carné de refugiado _____ originario del país Venezuela, con fecha de nacimiento _____ se encuentra en Perú de forma legal y vigente, constancia con la que puede ejercer cualquier actividad legal y/o de trabajo dentro del territorio Peruano.

A la parte interesada, se agradece su máxima colaboración, para confirmar la validez de esta constancia por favor ingrese al siguiente enlace:

<https://citarefugiados.gob.pe/Solicitante/GenerarConstanciaPdf?id=X&hwg=kill>

Válido desde el 01/01/2023 hasta 01/01/2024

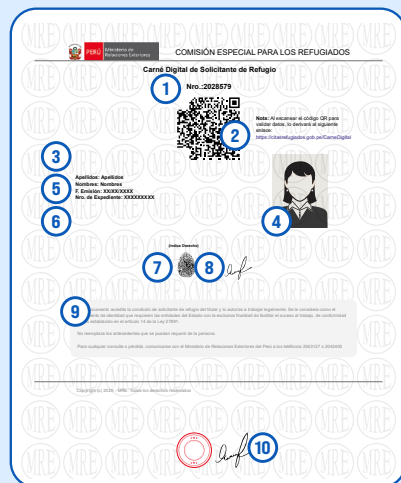
²⁷ Se informa que, en la actualidad, únicamente se emite el Carné de Solicitante de Refugio en formato virtual.

²⁸ Ley del Refugiado N.° 27891, artículo 14.

²⁹ Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC; Resolución de Superintendencia N.° 240-2014/SUNAT (RUC); Resolución N.° 65-GCSPE-ESSALUD-2017; y Directiva N.° 002-2022-ONP/JF. Estas disposiciones permiten el acceso a trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (revalidación u obtención de licencia de conducir), registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

Carné Digital de Solicitante de Refugio

Es un documento virtual y provisional que acredita que la solicitud de refugio se encuentra en trámite de evaluación. Este carné faculta al solicitante a permanecer en el país mientras se resuelve de manera definitiva su solicitud. Tiene una vigencia de 60 días hábiles y puede ser renovado, de acuerdo al criterio de la CEPR.³⁰



- 1 Número de carné digital
- 2 Enlace y QR de verificación
- 3 Datos personales del solicitante
- 4 Fotografía del solicitante
- 5 Fecha de emisión y expiración
- 6 Número de expediente
- 7 Huella del solicitante
- 8 Firma digital del solicitante
- 9 Indicaciones
- 10 Firma de autoridad institucional

ALCANCE

Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente y a suscribir contratos de trabajo. Para el acceso a productos y servicios financieros estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero.³¹

REQUISITOS

Ingresar o permanecer en el país y presentar la solicitud de condición de refugiado, a fin de iniciar el proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto, huellas y firma).

VIGENCIA

60 días hábiles³², pudiendo ser renovado a criterio de la CEPR mientras el caso no haya sido resuelto.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

En la parte superior del documento encontrará un QR el mismo que abrirá un PDF para visualizar la constancia de vigencia del carné.



30 Si bien, conforme al Decreto Legislativo N.° 1582, que modifica el Decreto Legislativo N.° 1350, el carné de solicitante de refugio se considera un documento de identidad según lo previsto en el artículo 15.3, es importante destacar que dicho carné identifica a la persona únicamente a efectos del trámite iniciado ante la Comisión Especial para los Refugiados.

31 Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC; Resolución de Superintendencia N.° 240-2014/SUNAT (RUC); Resolución N.°

65-GCSP-ESSALUD-2017; y Directiva N.° 002-2022-ONP/JF. Estas disposiciones permiten el acceso a trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (revalidación u obtención de licencia de conducir), registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

32 Ley del Refugiado N.° 27891, artículo 14.3.

Autorización de Trabajo de los Solicitantes de Refugio

Es un documento que se genera de manera virtual, después de haber efectuado la presentación de la solicitud de refugio en línea y haber completado el registro con la oficina encargada. Es emitido por la CEPR, liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.³³

1 Código QR para verificación

2 Datos personales del solicitante

3 Fotografía del solicitante

4 Fecha de emisión y expiración

5 Número de expediente

6 Indificaciones

7 Firma de autoridad institucional

ALCANCE

Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente y a suscribir contratos de trabajo. Para el acceso a productos y servicios financieros estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero.³⁴

VIGENCIA

Este documento mantendrá vigencia en tanto el caso no haya sido resuelto y esté en trámite, pendiente de respuesta sobre la solicitud de refugio.

REQUISITOS

Ingresar o permanecer en el país y presentar la solicitud de refugio, a fin de iniciar el proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto).

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Se puede escanear el código QR de la parte superior del documento. Así, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia del carné.

1 Código QR para verificación

2 Datos personales del solicitante

3 Fotografía del solicitante

4 Fecha de emisión y expiración

5 Número de expediente

6 Indificaciones

7 Firma de autoridad institucional

³³ Ley del Refugiado N.° 27891

³⁴ Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC; Resolución de Superintendencia N.° 240-2014/SUNAT (RUC); Resolución N.° 65-GCSPE-ESSALUD-2017; y Directiva N.° 002-2022-ONP/JF. Estas disposiciones permiten el acceso a trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (revalidación u obtención de licencia de conducir), registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

Es un tipo de documento de viaje que permite identificar a la persona nacional o extranjera durante el proceso de autorización de entrada y salida del territorio peruano.



ALCANCE

Facilita a la persona extranjera a acceder a algunos servicios, el cual debe ser acompañado del Permiso Especial para Suscribir Documentos, si así lo requiere la calidad migratoria otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones. Se precisa que las entidades del sistema financiero podrán realizar la validación de información necesaria para garantizar la verificación de identidad de la persona extranjera; asimismo, su aceptación estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero.

VIGENCIA

Depende del país de origen.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Podrán verificar su registro de ingreso al país y el tiempo de permanencia autorizado la Superintendencia Nacional de Migraciones ingresando los datos requeridos para obtener la Tarjeta Andina de Migraciones - TAM en el siguiente enlace: cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM

Completando los datos se visualiza la TAM, pudiéndose descargar para su impresión si así se requiere.



Tarjeta Andina de Migración (TAM) Virtual

Este página también está disponible en inglés

¿Necesitas ayuda?

- ✓ Consultar la permanencia autorizada
- ✓ Acceder a la migración regular al Perú
- ✓ Checa fines en los que sea solicitada

¿Necesitas información?

- ✓ Registre solo información y fotos (sin pagar ni girar)
- ✓ En caso de inconvenientes, reportarlo a consultasvirtual@migraciones.gob.pe

Resultados de la migración



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN
ANDIAN MIGRATION CARD



APellidos / Last Name:

.....

Nombres / Names:

.....

Fecha de nacimiento / Date of Birth:

.....

Nacionalidad / Nationality:

.....

Tipo de documento de viaje / Type of Travel Document:

PASAPORTE

Número de documento / Document Number:

.....

Puesto de control migratorio / Migratory control position:

.....

Tipo movimiento / Movement type:

.....

Detalles del solicitante

Tipo de documento (*)

.....

Número de documento (*)

.....

Nacionalidad (*)

.....

Fecha de llegada o salida (*)

.....

TAM Virtual de Salir

60222

Ingresar caracteres (*)

Verificar **Limpiar**

(*) Datos obligatorios

Permiso Especial para Suscribir Documentos

Es un tipo de permiso migratorio a través del cual la persona extranjera con calidad migratoria temporal aprobada solicita una autorización para suscribir documentos de carácter comercial y/o financieros, privados o públicos. Este permiso no incluye la aprobación de actividades generadoras de renta de manera subordinada o independiente.³⁵

MIGRACIONES PERÚ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

PERMISO ESPECIAL PARA FIRMAR CONTRATOS
(Suscribir Documentos)
N° 004140 - 2022 - MIGRACIONES - SM
OTORGADO A:

CON PAS N°
(D.S. N° 007-2017-IN)

Permite suscribir documentos con carácter comercial y/o financieros privados o públicos -
No incluye aprobación de actividades generadoras de renta de manera subordinadas o dependientes.

Vence: 10/08/2022

Lima, 27/07/2022

Usted podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web
www.migraciones.gob.pe, con el siguiente código de verificación N°:

Fecha de registro: 27/07/2022 7:34:18 am

ALCANCE

Autoriza suscribir documentos de carácter comercial y/o financiero, tanto privados como públicos, lo que posibilita el acceso a determinados productos y servicios financieros, el cual estará sujeto a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema.³⁶

REQUISITOS

Encontrarse dentro del país, y debidamente identificado con el pasaporte, documento de viaje o Tarjeta Andina de Migración (TAM) vigente. Al realizar el trámite mediante apoderado se deberá presentar lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de MIGRACIONES.

Se tramita ante la Agencia Digital de MIGRACIONES, previo pago de derecho de trámite y firma de formulario obtenido en la página web www.migraciones.gob.pe

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Ingresando a la Agenda Digital con los datos del titular, se podrá visualizar el permiso especial para suscribir documentos a solicitar: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>

Al completar los datos de seguridad e información del recibo de pago, se visualizará la siguiente información:

MIGRACIONES PERÚ PERMISO ESPECIAL PARA FIRMAR CONTRATOS

Permiso Especial para Firmar Contratos - PEF C
F 004

Recibir Permiso

Documento (*)	D.N.I.
Número de Documento (*)	NÚMERO DE DOCUMENTO
Nacionalidad (*)	PERUANO
Nombre Apellido (*)	ESPERANZA RAMIRO ARELLANO
Apellido Apellido (*)	ESPERANZA RAMIRO ARELLANO
Apellido (*)	ESPERANZA RAMIRO
E-mail (*)	ESPERANZA RAMIRO ELECTRONICO
Fecha de Nacimiento (*)	ESPERANZA RAMIRO DE NACIMIENTO

4 H3 NC

[Volver](#) [Continuar](#)

35 Anexo del Decreto Supremo N.º 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350. Artículo 67 (Permiso Especial para Suscribir Documentos), inciso 67.4. Aplica a personas con calidades migratorias temporales tales como: Acuerdos internacionales, Artística o Deportiva, Especial Temporal, Formación Temporal, Investigación Temporal, Trabajador Temporal, Designado Temporal, Periodismo, Turista, Tripulante, Consular y Diplomático.

36 Se debe considerar, además del Permiso Especial para Suscribir Documentos, un documento que permita la identificación y verificación de la identidad de la persona, como el pasaporte.

CAPÍTULO 5

INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA INCLUSIÓN FINANCIERA



La movilidad humana representa un fenómeno creciente de feminización, evidenciado en el aumento de mujeres que migran o se desplazan solas, como jefas de hogar o en condición de cuidadoras. Estas mujeres enfrentan barreras específicas que limitan su inclusión financiera, derivadas de factores como la desigualdad de género, la discriminación interseccional, la carga de trabajo no remunerado y la exposición a violencia basada en género.

IMPORTANCIA DE TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO

La transversalización del enfoque de género implica integrar de manera sistemática la consideración de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en todas las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas y servicios financieros. Este enfoque garantiza que las estrategias de inclusión financiera no solo sean neutrales, sino que contribuyan activamente a reducir brechas.

PRINCIPALES DESAFÍOS PARA LAS MUJERES REFUGIADAS Y MIGRANTES

- En Perú, las mujeres migrantes presentan un índice de integración 24% inferior al de sus homólogos hombres. (Índice IPL-12. Fuente: BID 2024)
- En LAC, las mujeres migrantes tienen menos participación en el mercado laboral que los hombres (87% vs 62%) (BID, 2024)
- El 37% de las migrantes con trabajos remunerados está en el sector informal, 5 puntos porcentuales por encima de los hombres migrantes. (BID, 2024)
- Cerca del 50% de las mujeres migrantes encuestas reportan haber tenido dificultades para encontrar empleo en sus países de acogida (BID, 2024).

GUÍA PRÁCTICA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN EL PERÚ

RECOMENDACIONES PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Se sugiere promover el diseño de productos y servicios con enfoque inclusivo, considerando horarios, canales de atención y requisitos adaptados a la realidad de las mujeres migrantes y refugiadas.
- Resulta conveniente impulsar programas de educación financiera con perspectiva de género, priorizando la capacitación en manejo de ingresos, ahorro y crédito seguro.
- Es importante fomentar prácticas que garanticen la no discriminación en los procesos de apertura de cuentas y otorgamiento de créditos.
- Podría considerarse el establecimiento de alianzas interinstitucionales con organizaciones de mujeres y de apoyo a migrantes y refugiadas para ampliar el alcance de los servicios.
- Asimismo, se recomienda incorporar mecanismos de monitoreo y evaluación del impacto diferenciado por género, asegurando que las políticas implementadas reduzcan las brechas existentes.

Importante

Según datos de MIGRACIONES Perú, las mujeres representan el 47,2% de la población extranjera residente en el Perú³⁷, y una proporción significativa de ellas son responsables directas del sustento del hogar. Este dato evidencia la necesidad de que la inclusión financiera incorpore un enfoque de género y destine recursos que promuevan su autonomía económica.

NOTA: “las mujeres en el sistema financiero peruano han demostrado un mejor comportamiento crediticio, lo que evidencia que constituyen un grupo con mayor estabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras”³⁸

Algunos datos de interés que nos señalan ciertas brechas en el acceso a servicios financieros:

Indicador	Hombres (%)	Mujeres (%)	Fuente (2024)
Tienen un crédito en el sistema financiero	5.2%	4.4%	RCD / MIGRACIONES
Tienen cuenta en el sistema financiero (ahorro, sueldo, plazo fijo, corriente o CTS)	67.5%	64.7%	ENAHO
Tienen cuenta en el sistema financiero o billetera móvil (Yape, Plin, etc.)	71.7%	67.7%	ENAHO
Realizaron pagos mediante billeteras móviles en los últimos 12 meses	46.8%	44.4%	ENAHO
Realizaron pagos mediante otros canales digitales (banca móvil, internet, ATM) en los últimos 12 meses	17.2%	15.2%	ENAHO

37 Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES). Información extraída de la Base de Datos de MIGRACIONES al 30 de junio de 2025.

38 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Inclusión financiera de las mujeres: avances en el acceso a productos y servicios financieros. <https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/2352#:~:text=Importancia%20de%20la%20mujer%20en%20la%20econom%C3%ADa%20y%20en%20la%20sociedad&text=En%202023%2C%20la%20tasa%20de,a%20estabilidad%20y%20seguridad%20laboral>

CAPÍTULO 6

BUENAS PRÁCTICAS



En el Perú, algunas instituciones financieras han identificado a las personas refugiadas y migrantes como un grupo de interés estratégico y han comenzado a implementar acciones para promover su inclusión financiera. Estas experiencias se han desarrollado en torno a las siguientes prácticas:

COMPRENDER EL PERFIL DE LA POBLACIÓN

Es fundamental que las entidades financieras conozcan a fondo el perfil de las personas refugiadas y migrantes: antecedentes socioeconómicos, niveles de educación, patrones de consumo y necesidades financieras específicas. La segmentación de esta población permite diseñar productos y servicios que se adapten mejor a sus realidades.

SENSIBILIZAR Y CAPACITAR AL PERSONAL

El desarrollo de procesos de sensibilización en todos los niveles de la entidad financiera favorece una mejor comprensión de las características y necesidades de esta población. Ello permite identificar oportunidades de atención, generar estrategias comerciales más inclusivas y reconocer el papel de la inclusión financiera en la integración socioeconómica de personas refugiadas y migrantes.

IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA

La educación financiera es clave para que las personas tomen decisiones informadas sobre sus finanzas y usen de manera adecuada los productos disponibles. Las entidades pueden contribuir a la educación financiera de la población refugiada y migrante mediante la implementación de iniciativas que respondan a sus necesidades y contextos específicos. Así, se busca que una población más informada pueda tomar mejores decisiones sobre sus finanzas personales. Estas acciones pueden desarrollarse de forma presencial o virtual, y enfocarse a su vez en distintos grupos (como jóvenes, emprendedores o profesionales) de manera individual o en alianza con entidades públicas y privadas.

BRINDAR UNA OFERTA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

La inclusión financiera requiere una oferta diversificada por parte de los proveedores de servicios financieros, diseñada en función de las necesidades y perfiles de la población. En particular, la participación en este proceso implica brindar productos como cuentas de ahorro (transaccionales y programadas), créditos (de consumo y microcréditos), microseguros y/o productos simplificados como las cuentas básicas, especialmente dirigidos a personas refugiadas y migrantes. Para ello, iniciar con productos de ahorro propicia una mayor inclusión financiera y facilita el proceso de conocimiento del nuevo cliente. Además, promueve oportunidades de crédito a partir de la información del uso de productos y servicios, basada en el perfil socioeconómico del cliente.³⁹

ADAPTAR PROCESOS Y TECNOLOGÍA

Los sistemas y aplicativos pueden integrar herramientas de verificación que permitan aceptar y validar los documentos emitidos por las autoridades competentes, los cuales facilitan la verificación de la identidad del cliente.

La contratación digital de productos, bajo un enfoque basado en riesgo, puede facilitar un acceso más ágil y seguro a los servicios financieros.⁴⁰ Para ello, es fundamental que las empresas implementen controles adecuados que permitan gestionar los riesgos asociados, especialmente en materia de identificación, verificación y monitoreo. De este modo, es posible ofrecer productos y servicios financieros cuya contratación sea 100% digital sin comprometer la seguridad ni la normatividad vigente.

ARTICULAR CON ACTORES SOCIALES PÚBLICOS Y PRIVADOS

El trabajo conjunto con entidades no financieras que acompañan a personas refugiadas y migrantes contribuye con la creación de espacios idóneos para acercar productos financieros, como ferias, talleres y jornadas de inclusión. La transferencia metodológica en educación financiera a estas organizaciones permite ampliar el alcance de las acciones formativas. Del mismo modo, el acompañamiento y la capacitación conjunta con las autoridades competentes (la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores) fortalecen un ecosistema público-privado que amplía las oportunidades de inclusión financiera.



INTEGRAR TRABAJADORES REFUGIADOS Y MIGRANTES EN EL SECTOR FINANCIERO

Un mayor acercamiento a las personas refugiadas y migrantes ha sido posible a través de la integración socioeconómica de profesionales y técnicos de origen extranjero, sobre todo en las áreas de atención al usuario y comercial. Ello permite una mejor percepción y familiaridad con las entidades financieras por parte de este grupo en mención. Para ello, las entidades pueden coordinar con organizaciones que impulsan estrategias de empleabilidad para esta población.

INCORPORAR UN ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

Las mujeres refugiadas y migrantes enfrentan barreras específicas: sobrecarga de trabajo de cuidados, discriminación en el mercado laboral, mayor exposición a violencia y menor acceso a productos financieros formales. Incluir un enfoque de género en las políticas y servicios financieros permite reducir estas brechas y fomentar el empoderamiento económico de las mujeres. Asimismo, la interseccionalidad ayuda a atender las necesidades diferenciadas de jóvenes, personas mayores, población LGTBQIA+, personas con discapacidad, así como de personas indígenas y racializadas dentro de la población migrante.

PROMOVER EL USO DE CANALES DIGITALES

El acceso a canales digitales y billeteras móviles tiene el potencial de facilitar el uso de productos y servicios financieros de forma sencilla, accesible y en diversos idiomas, siempre que se garantice la protección de los datos personales de los clientes. No obstante, es fundamental no dejar de lado a quienes presentan menor familiaridad con el uso de tecnologías, como las personas mayores, quienes podrían requerir otro tipo de estrategias para su inclusión.



39 Según experiencia desarrollada por el Proyecto de Inclusión Financiera USAID-WOCCU.

40 Para estas y otras operaciones por canal digital, se deben cumplir los requisitos de autenticación de la Resolución SBS N° 504-2021.

ANEXO: Documento que facilitan la inclusión financiera de las personas refugiadas y migrantes

DOCUMENTO	ALCANCE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CÓDIGO QR
Carné de extranjería	Faculta a trabajar, estudiar, crear una empresa, obtener RUC, afiliarse a un seguro social, suscribir documentos. Asimismo, permite la identificación del titular al momento de solicitar productos o servicios financieros y otros, conforme a la calidad migratoria de residente otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones. ⁴¹	Mediante la plataforma de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del enlace https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE , o mediante el código QR ubicado en la parte posterior del carné físico, se puede visualizar la información del individuo.	
Pasaporte	Facilita a la persona extranjera a acceder a algunos servicios, el cual debe ser acompañado del Permiso Especial para Suscribir Documentos, si así lo requiere la calidad migratoria otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones. Se precisa que las entidades del sistema financiero podrán realizar la validación de información necesaria para garantizar la verificación de identidad de la persona extranjera; asimismo, su aceptación estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero.	Ingresando los datos requeridos para la Tarjeta Andina de Migraciones - TAM en el siguiente enlace: http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM	

DOCUMENTO	ALCANCE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CÓDIGO QR
Permiso Especial para Suscribir Documentos	Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente y a suscribir contratos de trabajo. Este permiso no autoriza la realización de actividades generadoras de renta, ya sea de manera subordinada o independiente. No obstante, permite suscribir documentos de carácter comercial y/o financiero, privados o públicos, lo que posibilita acceder a determinados productos y servicios financieros; para el acceso a productos y servicios financieros estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema.⁴²	Mediante la plataforma de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del enlace https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC_Busqueda	
Carné de Solicitante de Refugio físico y digital	Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente y a suscribir contratos de trabajo. Para el acceso a productos y servicios financieros estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero. ⁴³	Escaneando el código QR en el reverso del documento físico, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia del carné.	Código QR ubicado en el reverso del carné físico o en la parte superior del carné digital.
Autorización de Trabajo de los Solicitantes de Refugio	Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente y a suscribir contratos de trabajo. Para el acceso a productos y servicios financieros estará sujeta a la evaluación del nivel de exposición a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como a los criterios, controles y políticas internas definidos por cada entidad del sistema financiero. ⁴⁴	Escaneando el código QR que se encuentra en la parte superior del documento físico, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia de la autorización de trabajo.	Código QR ubicado en el reverso del carné físico o en la parte superior del carné digital.

41 Decreto Legislativo N° 1582, que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de MIGRACIONES, artículo 29 (Carné de Extranjería), inciso 29.2.

42 Se debe considerar además del Permiso Especial para Suscribir Documentos, algún documento que permita la identificación y verificación de identidad del individuo como el pasaporte.

43 Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC; Resolución de Superintendencia N.° 240-2014/SUNAT (RUC); Resolución N.° 65-GCSPE-ESSALUD-2017; y Directiva N.° 002-2022-ONP/JF. Estas disposiciones permiten el acceso a trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (revalidación u obtención de licencia de conducir), registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

44 Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC; Resolución de Superintendencia N.° 240-2014/SUNAT (RUC); Resolución N.° 65-GCSPE-ESSALUD-2017; y Directiva N.° 002-2022-ONP/JF. Estas disposiciones permiten el acceso a trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (revalidación u obtención de licencia de conducir), registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

Guía práctica

para la inclusión financiera de personas refugiadas y migrantes en el Perú

Dirigida a empresas dedicadas a brindar productos y servicios financieros

3ra edición

